

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, dentro de los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Art. 4.º—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 55 de 24 Fbro.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Dirección general de Obras públicas.  
**EXPROPIACIONES**

*Circular.*

Habiéndose observado algunas deficiencias en los expedientes de expropiación por lo que afecta al período de justiprecio de las fincas que han de ser ocupadas para la construcción de obras públicas, y que suele dificultar la resolución más acertada,

Esta Dirección general ha dispuesto se recuerde á V. S. para cuando llégue el momento de actuación de los peritos, el más exacto cumplimiento de las reglas primera y segunda del artículo 29, reformado, de la vigente ley de Expropiación forzosa, que dicen así:

«Primera. Cuando la expropiación sea total, el depósito equivaldrá á la cantidad en que el inmueble esté amillarado con dos años de antelación, más el 20 por 100 de la misma. A falta de amillaramiento, servirá para fijar la cuantía del depósito el líquido imponible admitido en el año último para la contribución, más el 10 por 100.»

Prevenido esto para los casos de disconformidad, será preciso que cuando hubiere conformidad en las partes se acompañe en el expediente la certificación del amillaramiento ó del líquido imponible, en su caso; datos que se juzga indispen-

sable conocer para la resolución definitiva que haya de recaer en el expediente, y

«Segunda. Cuando la expropiación no sea total, el depósito será igual á la tasación del perito del propietario, sin que pueda exceder dicho depósito de la cantidad que correspondiera á la totalidad de la finca, según la regla primera; como asimismo lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 28 de la citada ley, que determina que «los peritos son responsables de las irregularidades que en las hojas de tasación se adviertan, ó de las faltas de conformidad en que se hallen con la relación anteriormente formulada»; al objeto de que en cada expediente consten todos los datos necesarios para determinar la más exacta y justa valoración de las fincas que sea preciso expropiar, conforme á las expresadas prescripciones legales.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1915.  
 —El Director general, A. Calderón.  
 —Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias y del Servicio Hidráulico.

(«Gaceta» núm. 36 de 5 Fbro.)

**CAMINOS VECINALES**

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención y anticipo, al Ayuntamiento que se indica, para la construcción por el mismo de las obras del camino vecinal de Pacheco á la estación de Balsicas, (salvo lo que se resuelva por el Ministerio de la Guerra, respecto á la consulta formulada por Real orden de 22 de Diciembre último), con cargo al capítulo 20 del presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1915.—El

Director general, Abilio Calderón — Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia.

Pacheco. . . . .	AYUNTAMIENTO	
23.547'16	Subvención concedida.	Pesetas.
7.849'05	Anticipo concedido.	Pesetas.
31.396'21	TOTAL	Pesetas.

(«Gaceta» núm. 42 de 11 Fbro.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 413.

**DEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

**Notificación**

En el expediente de demasia número 18.751, para la mina «San Bartolomé», de término de Cartagena, incoado en 24 de Enero de 1913, por D. Joaquín Sánchez García, vecino de La Unión, se ha dictado con fecha 19 del corriente mes, el siguiente

*Decreto:*

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pa-

gos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas sin que esto se haya verificado; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de demasia, número 18.751, para la mina «San Bartolomé», del término de Cartagena. Notifíquese. — El Gobernador, F. Varela.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Joaquín Sánchez García, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería.

Murcia 23 de Febrero de 1915.— El Ingeniero Jefe, Fernando B. Villasante.

Número 392.

**DEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

*Registro núm. 19.097.*

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José María de Arce Pérez, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Mi Defensa*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y paraje nombrado Partido de la Fuente del Ojo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de una balsa de obra de unos 22 x 6 metros, situada en el citado paraje, en terrenos de su propiedad; desde cuyo punto de partida se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 40º N. 150 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 40º E. 400; 2.ª á 3.ª E. 40º S. 200; 3.ª á 4.ª S. 40º O. 400, y 4.ª á punto de partida O. 40º N. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Febrero de 1915.— Fernando B. Villasante.

Número 414.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia participa á este Gobierno haberse verificado la recepción de las obras de acopio de piedra para conservación del firme durante el año 1914 de los kilómetros 136 al 138-142 al 150-118 al 120-129 y 130-133 al 136 y 184 al 187 de la carretera de primer orden de Albacete á Cartagena, siendo los pueblos donde han radicado las obras, Cieza, Archena, Molina, Murcia y Cartagena.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas, la certificación en crédito de que no existen reclamaciones contra el contratista dentro del plazo de treinta días, y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 22 de Febrero de 1915.—  
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

**Cuarta sección.**

Número 402.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS  
DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador de la Aduana de Cartagena.

Hago saber: Que el día dos del próximo Marzo á las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

*Expediente núm. 41/914.*

Tres cajas conteniendo yema de huevo fresca líquida, en conserva, con peso neto de 120 kilogramos, á 0'25 pesetas el kilogramo. . . . . 30 »

**NOTAS:**

La mercancía estará expuesta en los almacenes de esta Aduana.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales.

Cartagena 22 de Febrero de 1915.  
R. Portillo Roldán.

Número 331.

**Requisitoria.**

Miguel Barceló Benaiges, natural de Marsá, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, Don Carlos Rodríguez Sánchez para salir responsable á la causa que por el expresado delito me hallo instruyéndole.

Cartagena siete de Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, Pablo López.—V.º B.º: Rodríguez.

**Quinta sección.**

Número 375.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Impuesto de utilidades.**

CIRCULAR

El Reglamento de utilidades obliga á las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, á cumplir ciertos preceptos, dentro de plazos fijos y como son pocas las que lo han efectuado, me veo obligado á recordarles algunas disposiciones para que dentro del más breve plazo, remitan los antecedentes que se indican ó sea en la forma que sigue:

**Declaraciones del personal.**

Estas deben presentarse durante el primer mes del año natural expresando el nombre de los empleados, su domicilio, importe del sueldo y concepto bajo el cual lo hacen efectivo ó sea si es como Gerente, Administrador ó empleado sin cargo especial. En los primeros diez días del primer mes de cada trimestre debe remitirse también la declaración de la cantidad que se haya satisfecho en el trimestre anterior con la misma separación de conceptos, si es que existen más de uno, para aplicar el tipo de gravamen correspondientes.

**Impuesto de cuota mínima ó de capital.**

Los documentos relacionados con este impuesto, deben presentarse antes de 1.º de Marzo y consisten en una declaración en forma de balance ajustada á lo que previene el artículo 6.º en relación con el 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, expresando el capital que poseen; una relación de las industrias que ejercen con expresión también de los elementos que utilizan, si se trata de fabricación, una certificación de las fincas rústicas y urbanas que posean con los líquidos imponibles correspondientes á las mismas.

**Expedientes de beneficios de balance.**

Debe constar:

1.º De una declaración jurada de los beneficios líquidos.

2.º Copia de la memoria anual.

3.º Copia del balance.

4.º Cuenta de pérdidas y ganancias con expresión detallada de los saldos deudores y acreedores que se liquiden ó deban liquidarse por la misma.

5.º Saldo de la cuenta de material, valor primitivo de la misma, importe de los aumentos y bajas posteriores, total de la amortización destinada á los anteriores ejercicios y cifra que represente la del último año.

6.º Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando cada concepto con separación de los demás.

7.º Relación de los edificios que posea con expresión de los que ocupa para su negocio, manifestando si esta ocupación es total ó parcial y en este último caso, la parte destinada á uso propio y la que está en alquiler.

8.º Nota explicativa por resumen de conceptos de todos los gastos, cargos y pérdidas sociales, lo mismo de explotación, fabricación,

comercio etc., que generales y de Administración.

Dichos documentos deben venir autorizados por el Gerente ó persona que legalmente le sustituya y el plazo máximo para presentarlos es el de dos meses á contar desde la fecha en que se reuna la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene la Hacienda, cuando se demore la presentación á liquidar de oficio por los datos que juzgue más beneficiosos para el Tesoro é imponer las multas dentro de los límites que fija el Reglamento.

También deben remitir certificaciones de los acuerdos que se hayan tomado para el pago de dividendos y declaraciones de éstos y de los intereses que satisfagan por todos conceptos, para gravarlas con el tanto por ciento que corresponda.

Esta Administración al hacer las indicadas advertencias, estima que han de ser atendidas sin acudir á medios coercitivos á los que soy opuesto.

Murcia 17 de Febrero de 1915.—  
El Administrador de Contribuciones, Joaquín Delgado.

Número 2.600.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª  
—Término municipal de Librilla.  
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**FUENTE**

Andrés Alcaraz, 2'26 pesetas.  
Francisco Barquero, 3'76.  
Pedro Legaz, 25'41.

**ALHAMA**

Ginés Diaz, 67'54 pesetas.

**MURCIA****Semestrales.**

Ricardo Quesada, 42'05 pesetas.  
Felipe Ruiz, 6'85.

José Rubio, 3'05.

José María Solís, 5'45.

Francisco Sánchez González, 2'87

Ramón Sánchez Martínez, 8'31.

José Tomás Buendía, 2'50.

Pío Wandosell y Gil, 103'56.

Ginés Vicente Buendía, 2'66

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 28 de Octubre de 1914.—  
El Agente, Alberto González.

Número 2.705.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y Garcia, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**JURADO**

Antonio G. Hortelano, 10'15 pesetas.

Viuda de Antonio Moreno, 3.

Antonio Garcia, 1'80.

Carmen Muñoz Moreno, 10'10.

Eulogio Conesa Muñoz, 3'26.

Eugenio Páez Cegarra, 1'90.

Francisco Garcia 1'65.

Juan Espinosa, 5'14.

Juan Garcia, 10'40.

José Giménez, 1'80.

José Soto, 2'40.

Juan Gómez, 1'80.

Joaquín Sánchez, 2'70.

El mismo, 3'85.

Miguel Zaragoza, 2'45.

Pedro Urrea, 13'10.

Nicasio Mateo, 6'04.

Rafael Soto, 2'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 5 de Agosto de 1914.— El Agente, Eduardo Más.

Número 2.540.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.— Tercer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jendores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre, la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### ALJZARES

#### Anuales.

Antonio Meseguer, 26'34 pesetas.  
Andrés Alemán, 5'44.  
Dolores Rubio, 2'20.  
Dolores García, 2'64.  
Juan Pérez, 1'79.  
José Baeza, 1'79.  
José Illán, 4'44.  
Joaquín Baeza, 4'41.  
Juan Ruiz, 11'70.  
Juan Vera, 1'85.  
Juan Ruiz, 3'35.  
Lorenzo García, 2'39.  
Matías Illán, 3'85.  
María Meseguer, 5'93.  
María Ibáñez, 5'63.  
Manuel Lizón, 1'65.  
Rosario Rubio, 1'79.  
Salvador Meseguer, 5'98.

### ALQUERIAS

#### Anuales.

Antonio Garres, 5'93 pesetas.  
Antonio Hernández, 3'64.  
Andrés Muñoz, 7'13.  
Anerés López, 3'64.  
Alfonso Lozano, 3'25.  
Andrés López, 3'94.  
Cristóbal Gómez, 10'70.  
Diego Ruiz, 5'33.  
Diego Robles, 1'90.  
Fernando Quevedo, 6'24.  
Ginés Muñoz, 2'15.  
José Belmonte, 3'34.

Y para que tenga lugar la notifi-

cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Octubre de 1914.— El Agente, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 418.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

### Séptima sección.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección, para el Reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.<sup>o</sup> de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida; se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos, ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el Extranjero, á fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verificquen.

Murcia 18 de Febrero de 1915.— El Presidente de la Comisión, José Lapuente.—El Secretario, P. O., Antonio Gómez.

Relación de mozos alistados por dicha Sección para el reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en el art. 32 de la ley, cuyo paradero ó existencia legal se desconoce y á los cuales se les cita por medio del edicto que va por cabeza.

### BALSICAS

Ginés Teodoro Ros y Ros, de José y Damiana.  
Juan Gallego Blanes, de Gerónimo y Ana.

### BENIAJAN

Juan Tomás Noguera, de José y María.  
Francisco Flores Marcos, de Ginés y Dolores.  
Francisco Sánchez Piñero, de José y Juana.  
Antonio Navarro Sánchez, de Narciso y María.  
Antonio Arce Martínez, de José y Josefa.  
José Martínez López, de Antonio y Concepción.  
Juan Lajarín Pardo, de Juan y Dolores.  
Enrique Alemán Sáez, de Antonio y Carmen.  
José Muelas Ortiz, de José y Trinidad.

Emilio Tomás Pardo, de Francisco y Rosa.  
Gregorio Sánchez Martínez, de Francisco y Dolores.

### CARRASCOY

Francisco Muñoz León, de Francisco y María.

### CORVERA

Felipe Garrido Medina, de Francisco y Encarnación.  
Angel Clemente Gómez, de José y Antonia.

Padro Urrea Gómez, de Ramón y Ana.

Ambrosio Baño Mateo, de Pedro y Eulogia.

Francisco García Pagán, de Salvador y Ana.

Juan José Fernández Cortés, de Juan y María.

Angel Peñalver Palma, de José y Angela.

### LOS MARTINEZ

Francisco Martínez Fernández, de Francisco y María.

Cáudido Pérez García, de José y Juana.

Antonio Albaladejo Buendía, de Francisco y Juana.

Pedro Soler Pérez, de Pedro y Silveria.

### SUCINA

José Navarro Escribano, de José María y Justa.

Francisco Campillo García, de Juan y Josefa.

Mariano Sánchez Gil.

### TORREAHUERA

Lorenzo Santos Moreno, de José y Josefa.

Antonio López Martínez, de Joaquín y Rosa.

### VALLADOLISES

Bartolomé Moreno Salamanca, de Juan y Josefa.

Angel López Gambín, de Francisco é Isabel.

Juan Sánchez Paredes, de Pedro y María.

Jesualdo García Soto, de Jesualdo y Angeles.

Agustín Soto Pintado, de Antonio y Regina.

Mignel Fabián Salinas Alcázar, de Juan y Josefa.

José Estrada Clemente, de Isidoro y María.

Juan Osete Marín, de Juan y Dolores.

Número 419.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

En cumplimiento á lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, el padrón de canales, y tubos de bajada de aguas pluviales á fin de que los señores propietarios pueda presentar las reclamaciones que convenga.

Murcia 22 de Febrero de 1915.— El Alcalde, interino, Diego Salmerón.

Número 403.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Don Luis Vilches Roda, primer Teniente Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y Presidente de la 1.<sup>a</sup> Sección de recluta de la misma.

Hago saber: Que apareciendo de los informes adquiridos ignorado el paradero de los mozos, cuya relación va á continuación, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento de esta Sección para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 32 y caso 5.<sup>o</sup> del 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante esta referida Sección en los días siete y siguientes

del próximo mes de Marzo en el local de la Biblioteca popular de esta ciudad, advirtiéndoles que de no comparecer se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

### Relación que se cita.

Abelardo Gómez Fernández Osorio, de Carlos y Consuelo.

Antonio Rojo Romero, de Antonio y María

Eugenio Sánchez Chico, de Eugenio y María Dolores.

Manuel Díaz Reverte, de Manuel y María.

Pedro Manzanera Rodríguez, de Angel y Concepción.

Juan Segura Lario, de Francisco y Josefa.

Pedro Rodríguez Martínez, de Ginés y Alfonsa.

Lorca 21 de Febrero de 1915.—El Presidente, Luis Vilches.

Número 404.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Don Jerónimo Muso Perier, cuarto Teniente Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y Presidente de la Sección 3.<sup>a</sup> de Reclutamiento de la misma.

Hago saber: Que apareciendo de los informes adquiridos el ignorado paradero de los mozos cuya relación se inserta á continuación, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento de esta Sección, para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 y caso 5.<sup>o</sup> del 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante esta referida Sección en los días 7 y siguientes del próximo mes de Marzo, en el local del Pósito Alto frente á la cárcel de esta ciudad; advirtiéndoles que de no comparecer se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

### Relación que se cita:

Andrés Carrasco González, de Andrés y Soledad.

Angel Jodar García, de Joaquín y María.

Domingo Tarrasa García, de Pedro y Blasa.

Domingo Rodríguez Cánovas, de Juan y María.

Domingo Pérez Miñano, de Rosendo y Huertas.

Diego Pérez Márquez, de Juan é Isabel.

Diego Bermejo Alcázar, de Diego y Juana.

Juan Jiménez Caro, de Lorenzo y Ana.

Juan López Soler, de Luis y Juana

Juan Díaz Rosel, de Blas y Francisca.

Juan Barrés López, de Manuel y Juana.

Juan Cánovas Ruiz, de Bartolomé y María.

José Sánchez López, de José y Juana.

Juan Márquez López, de Alfonso y Ana.

José Guillén Mario, de José y Margarita.

José Miras Martínez, de Miguel y Antonia.

Juan Lucas López, de Antonio y Carmen.

Lorenzo Poveda Sánchez, de José y Juana.

Pedro Rojo López, de Andrés y Josefa.

Pedro Sánchez Ruiz, de Andrés y Juana.

Pedro Porlán Navarro, de Tomás é Isabel.

Pedro Márquez López, de José y Fulgencia.  
Sebastián Gambin Urrea, de Sebastián é Isabel.  
Juan Ruiz Romera, de José y Dolores.  
Miguel Diaz Moya, de José y Olaya.  
Lorca 22 de Febrero de 1915.—El Presidente, J. Muso.—El Secretario, José Ruiz Sánchez.

Número 280.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Listas de los Sres. Concejales y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que son los que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en el presente año, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Martín García Fernández.  
Jesús Jiménez Trigueros.  
Bartolomé Jiménez Ramos.  
Juan Antonio Vilomará Gutiérrez.  
Miguel Cutillas Santos.  
Antonio José Sánchez Pérez.  
Luis Rico Blanes.  
Vicente Guillén Molina.  
Francisco Martínez García.  
Miguel Gómez Sánchez.  
Higinio Trigueros Guardiola.  
Miguel Carrión Gómez.  
Eustaquio Guardiola Jiménez.  
Romualdo Muñoz Ruiz.  
Pascual García Ortuño.  
José Jiménez Guardiola.  
José Martínez Guardiola.  
Alfonso Lozano Abellán.

Mayores contribuyentes.

D. Eugenio Espinosa Abellán.  
Cristóbal Pérez de los Cobos Navarro.  
Isidoro Molina Herrero.  
Luis Pérez de los Cobos Belluga.  
Juan Abellán Guardiola.  
Antonio M.<sup>a</sup> Ortega Falcón.  
Francisco Palazón Tomás.  
Joaquín Molina Verdú.  
Juan Guillén Molina.  
Constantino Porras Tomás.  
Lorenzo Martínez Guardiola.  
José Molina Martínez.  
Juan Molina Lozano.  
Juan Guardiola Fernández.  
José Molina Guardiola.  
Joaquín Silvio Vicente Guardiola.  
Miguel Tomás Martínez.  
Joaquín Guardiola Jiménez.  
Esteban Tomás Tomás.  
Angel Porras Tomás.  
José Antolí Barrot.  
Diego Martínez Martínez.  
Ildefonso Sánchez Tomás.  
Agustín Palencia Jiménez.  
Juan Lozano Palazón.  
Pedro Azuar Gómez.  
Esteban Ruiz García.  
Pascual Mateo Pérez.  
José Rafael Jiménez.  
Antonio Gregorio Pérez de los Cobos.  
José Alonso Gallar.  
José Antolí Fernández.  
José Sánchez Hernández.  
Enrique Asensi Lacambre.  
Andrés Castellanos Guardiola.  
Pedro José Gil Cutillas.  
José Abellán Martínez.  
José Sánchez Tomás.  
Pascual Herráiz Trigueros.  
Francisco Abellán Carrión.  
Jacobo Crespo Navarro.  
José Carrión Martínez.  
José Gallar Quirós.  
Enrique Jiménez Trigueros.  
José Martínez Molina.  
Antonio Jiménez González.  
José Molina Martínez.  
Antonio Bañón Bañón.

D. Pedro Antonio Guardiola Herrero.  
Leocadio Jiménez Bernal.  
Martín Fernández Molina.  
Martín Pérez Molina.  
Diego Martínez Fernández.  
José Vicente Herrero.  
Luis Tomás Fernández.  
Martín Abellán García.  
Antonio José Ripoll Herrero.  
José Lorenzo Tomás Tomás.  
Esteban González Piqueras.  
Aurelio Cutillas Díaz.  
Juan Sánchez Abellán.  
Francisco González Cutillas.  
Rogelio Gutiérrez Cutillas.  
Andrés Guardiola Sánchez.  
José Sánchez Sánchez.  
Francisco Jiménez Guardiola.  
Joaquín Crespo Castellanos.  
José Carrillo Lozano.  
Ginés González Bernal.  
Lorenzo Guardiola Abellán.  
José García Abellán de Antolí.  
Diego Palencia Martínez.  
Marcial Herrero Hernández.  
Julio Jiménez Bernal.  
Andrés Soriano Sigüenza.  
Joaquín Tomás Martínez.  
Hermógenes Fernández Molina.  
Juan Jiménez Bernal.  
Pedro Antonio Bernal Santos.  
Juan Guardiola Olalla.

Cuyas listas han sido declaradas definitivas por el Ayuntamiento en sesión del día 23 de Enero último, mediante á no haber presentado contra ellas reclamación alguna hasta dicha fecha del 23 en que para ello han permanecido expuestas al público.

Y en cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Alcalde, se extiende la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Jumilla 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Martín García.—El Secretario, Juan Guardiola.

Número 406.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARAN

Edicto.

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día de hoy el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1915, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.

D. José Gómez Gómez.  
Antonio Carrillo García.  
Antonio Amorós Egea.

Segunda sección.

D. José Gómez Gómez.  
Antonio Yelo Castaño.

Tercera sección.

D. Juan Gómez Gómez.  
Joaquín Martínez García.  
José Gómez.  
Luciano Gómez Gómez.

Cuarta sección.

D. Eduardo Gómez Gómez.  
Francisco Carrillo Yelo.  
Rafael Molina Carrillo.

Abarán 20 de Febrero de 1915.—El Alcalde-Presidente, José Yelo.—P. A. del A., El Secretario, Jesús Carrillo.

Octava sección

Número 428.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE LA UNION

Don Pedro José Moreno y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por el presente y término de veinte días se sacan á pública á subasta, los bienes que después se expresarán y que fueron embargados como de la propiedad de Don José Ruiz Pérez, y por fallecimiento de éste, hoy de su única heredera Doña Trinidad Ruiz Martínez, en autos ejecutivos que sigue Don José Calderón Jorquera, vecino de Cartagena, para el cobro de tres mil cuarenta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos, saldo del principal, intereses y costas, que se reclamaron en dicho juicio ejecutivo; advirtiéndose á los licitadores que los ejecutados no han presentado los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, sin previa la consignación del diez por ciento, y para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez y seis de Marzo próximo venidero y hora de las diez de la mañana, y cuya finca es la siguiente:

Pesetas.

Una casa comprensiva de planta baja y de un piso en alto, con varias habitaciones, corral, un escusado, con la mitad de un pozo, cuya mitad restante pertenece á la casa de los herederos de Don Vicente Plazas, ocupa una superficie de doscientos setenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados, marcada con el número cincuenta y ocho de la calle Mayor de esta ciudad; y linda por el Norte ó su frente con calle de su situación; Sur ó espalda con casa de Don José Ruiz Pérez; Este ó izquierda entrando casa de herederos de Don Vicente Plazas, y al Oeste ó derecha con casa de Don José Ruiz; valorada en trece mil quinientas pesetas. . . . . 13.500

Dado en La Unión á diez y nueve de Febrero de mil novecientos quince.—Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 387.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ALCAZAR DE SAN JUAN

Requisitoria.

Don Pablo Calleja de la Cuesta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Blas Meroño Ruiz, de veinticuatro años, soltero, minero, hijo de Francisco y Dolores, natural de Cartagena y domiciliado últimamente en Cehegín, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencia en sumario que se sigue contra el mismo y otros sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece

será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de nombrado procesado y caso de ser habido sea conducido á la prisión preventiva de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcázar de San Juan á diez y nueve de Febrero de mil novecientos quince.—Pablo Calleja.—P. S. M., Patrocinio Corrales.

Número 417.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SANTIAGO

López Fernández Jesús, domiciliado últimamente en Moratalla, calle Abajo, diez, partido de Caravaca (Murcia), comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de la causa que contra el mismo se instruye por estafa á la Compañía de ferrocarriles andaluces.

Jerez de la Frontera veintidós de Febrero de mil novecientos quince.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 427.

Sindicato del Desagüe  
DE SIERRA-ALMAGRERA

Circular.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 11 y 17 del Reglamento para el desagüe de Sierra Almagrera, se convoca á Junta general ordinaria á los Concesionarios, Presidentes, Gerentes ó Delegados especiales de las Sociedades, cuyas minas radican en la referida Sierra, para el día 28 de Marzo próximo, en esta ciudad, á la una de su tarde, y en el salón del teatro de Echegaray; advirtiéndose que los poderes de los que hayan de asistir á ella deberán acomodarse á lo que preceptúa el art. 21 del Reglamento y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato, desde el 13 del indicado mes de Marzo, hasta las doce de la noche del 27 del propio mes.

Cuevas (Almería) 20 de Febrero de 1915.—El Presidente, Juan D. Pérez de la Cuesta.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.  
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior. . . . .	7.937.646'12
Imposiciones durante la semana. . . . .	34.078'81
Suma. . . . .	7.971.724'93
Reintegros. . . . .	177.562'70
<b>Saldo . . . . .</b>	<b>7.794.162'23</b>

Madrid 6 de Febrero de 1915.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.